



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CONVENIO Nº 315 -2023-MTC/21

CONVENIO PARA EL REGISTRO, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE IOARR ENTRE PROVIASDESCENTRALIZADO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

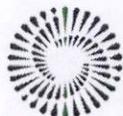


Conste por el presente documento, el Convenio que celebran:

- De una parte, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, con R.U.C. Nº 20380419247, con domicilio legal en el Jr. Camaná Nº 678, piso 11, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Mag. Ing. ALEXIS CARRANZA KAUXOX, identificado con D.N.I. Nº 06754020, designado mediante Resolución Ministerial Nº 1348-2022-MTC/01, en adelante PROVIAS DESCENTRALIZADO; y,
- De otra parte, EL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO, con R.U.C Nº 20527147612, domiciliado en la Av. Tomasa Tito Condemayta S/N (al lado Colegio María de La Merced), distrito de Wanchaq, provincia y departamento de Cusco, representado por su Gobernador, WERNER MAXIMO SALCEDO ALVAREZ, identificado con D.N.I Nº 40160380, en adelante EL GOBIERNO REGIONAL, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
- Ley Nº 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Decreto Supremo Nº 029-2006-MTC, que dispone la fusión por absorción de PROVIAS DEPARTAMENTAL y PROVIAS RURAL, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- Decreto Supremo Nº 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.
- Decreto Supremo Nº 019-2011-MTC, que aprueba la Matriz de delimitación de competencias y distribución de funciones de los sectores transportes y comunicaciones en los niveles de gobierno nacional, regional y local.
- Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo Nº 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo Nº 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Resolución Ministerial Nº 897-2021-MTC/01.02, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- Resolución Directoral Nº 8-2018-MTC/21, que aprueba la Directiva Nº 1-2018-MTC/21, Directiva para la Elaboración y Suscripción de Convenios en el Proyecto de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- Resolución Directoral Nº 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva Nº 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y su modificatoria.



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Las citadas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2018- EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

3.1 EL GOBIERNO REGIONAL es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

3.2 PROVIAS DESCENTRALIZADO es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en aprobar una IOARR de competencia regional cuya ejecución o beneficios abarquen la circunscripción territorial de dicho nivel de Gobierno.

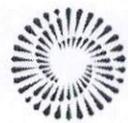
CLÁUSULA CUARTA: ANTECEDENTES

4.1 De acuerdo a lo establecido en el numeral 20.1 del artículo 20 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, los Gobiernos Regionales pueden celebrar convenios entre estos y otras entidades del Estado respecto de inversiones de su competencia exclusiva, incluyendo los casos en los que la inversión pública respectiva abarque la circunscripción territorial de más de un Gobierno Regional.

4.2 Conforme a lo dispuesto en el numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, los Gobiernos Regionales pueden celebrar convenios entre estos u otras entidades públicas para la aprobación de IOARR de su competencia exclusiva, incluyendo los casos en los que la inversión respectiva abarque la circunscripción territorial de más de un Gobierno Regional.

4.3 De acuerdo a las normas antes citadas, la Unidad Formuladora aprueba un IOARR mediante el registro del Formato N° 07-C: Registro de IOARR, en el aplicativo informático del Banco de Inversiones, siendo que, para ingresar a la Fase de Ejecución, la referida IOARR debe encontrarse registrada en el Programa Multianual de Inversiones.

4.4 Por medio del Memorando N° 432-2023-MTC/21.GIE y los Informes N° 001-2023-MTC/21.GIE.COPN y N° 003-2023-MTC/21.GIE.COPN, la Gerencia de Intervenciones Especiales solicita y sustenta la elaboración y suscripción del presente convenio a través de las siguientes consideraciones: (i) Mediante Oficio N° 0379-2022-GR-CUSCO/GRTC de fecha 17 de mayo de 2022 el Gobierno Regional de Cusco solicita la suscripción del convenio específico de delegación de competencias para el Registro, Aprobación y Ejecución de la IOARR "OPTIMIZACIÓN DEL SERVICIO



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DE TRANSITABILIDAD EN EL CAMINO DEPARTAMENTAL CU-13 (PUENTE HALLPACHACA), DISTRITO DE CHECCA, PROVINCIA DE CANAS - CUSCO", (ii) Para ejecutar las acciones de registro de la IOARR, elaboración de expediente técnico y ejecución de la infraestructura vial departamental, cuyo ámbito de competencia es el Gobierno Regional de Cusco, PROVIAS DESCENTRALIZADO requiere de la suscripción de un convenio que autorice el registro, aprobación y ejecución de la IOARR "OPTIMIZACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN EL CAMINO DEPARTAMENTAL CU- 13 (PUENTE HALLPACHACA), DISTRITO DE CHECCA, PROVINCIA DE CANAS - CUSCO", con

código de idea N° 215669; (iv) Según Memorando N° 096-2023-MTC/21.OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se ha verificado que el proyecto con código de idea N°215669 se encuentra en la cartera de proyectos de la Unidad Ejecutora 010: Provias Descentralizado; por lo cual, una vez que cuente con código de inversión se realizarán las modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático a fin de habilitar en el año fiscal 2023 los recursos programados para la elaboración del expediente técnico y posterior ejecución de obra de la referida IOARR.; y (v) La suscripción del presente convenio contribuirá al cierre de brechas de infraestructura vial en el ámbito del GOBIERNO REGIONAL. Para tal efecto, adjuntó el Informe N° 023-2023- MTC/21.OPP.PRES, por medio del cual la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorgó opinión favorable respecto al alineamiento del objeto del presente convenio a los planes y metas sectoriales e institucionales; y el Memorando N° 096-2023 así como respecto a la disponibilidad presupuestal para atender los compromisos asumidos por la Entidad.



CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

EL GOBIERNO REGIONAL conviene en autorizar a PROVIAS DESCENTRALIZADO para registrar, aprobar y ejecutar la inversión (IOARR), de competencia regional exclusiva señalada en la Cláusula Sexta del presente convenio, en adelante LA IOARR, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Bases de la Descentralización y Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.



PROVIAS DESCENTRALIZADO se compromete a registrar, aprobar y ejecutar LA IOARR, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sector y del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA IOARR

LA IOARR a que se refiere la Cláusula Quinta del presente convenio es el que se detalla a continuación:

"OPTIMIZACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN EL CAMINO DEPARTAMENTAL CU-13 (PUENTE HALLPACHACA), DISTRITO DE CHECCA, PROVINCIA DE CANAS - CUSCO", con código de idea N°215669.



CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones de PROVIAS DESCENTRALIZADO:

- 7.1. Registrar el presente convenio en la ficha de Registro 7C del Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 7.2. Aprobar LA IOARR, conforme a lo dispuesto en las normas y procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 7.3. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de LA IOARR, de acuerdo a lo dispuesto en las normas sectoriales y del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

7.4. Realizar la ejecución física de LA IOARR, conforme al expediente técnico o documento equivalente aprobado.

7.5. Gestionar la liquidación de los contratos suscritos para aprobar y/o ejecutar LA IOARR.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

Son obligaciones del Gobierno Regional de Cusco:

8.1 EL GOBIERNO REGIONAL autoriza a la Unidad Formuladora y Ejecutora de LA IOARR, a favor de PROVIAS DESCENTRALIZADO, a fin de realizar el registro, aprobación y ejecución de la misma.

8.2 EL GOBIERNO REGIONAL no podrá aprobar y/o ejecutar otras IOARR con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que LA IOARR, salvo que PROVIAS DESCENTRALIZADO manifieste, por escrito, su intención de no aprobarla y/o ejecutarla.

8.3 EL GOBIERNO REGIONAL deberá realizar las actividades que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de PROVIAS DESCENTRALIZADO y/o a la empresa contratista encargada de la elaboración del expediente técnico de LA IOARR, en lo que fuera necesario y cuando la Entidad lo requiera.

8.4 EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a dar la operación y mantenimiento del activo estratégico (Puente Huallpachaca) vecinales señalado en el presente documento.

8.5 El GOBIERNO REGIONAL brinda a PROVIAS DESCENTRALIZADO las facilidades que se soliciten y correspondan, con la finalidad de efectuar las obligaciones establecidas en el convenio a efectos de garantizar que se cumpla el objeto del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio inicia desde el día siguiente de su suscripción y culmina con la liquidación de la obra y cierre de LA IOARR.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidarlas.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio, las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de Cusco a los _____ días del mes de _____ del año 20__.

22 MAYO 2023

PROVIAS DESCENTRALIZADO

Ing. ALEXIS CARRANZA KAUXS
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO

EL GOBIERNO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
Werner Máximo Salzedo Alvarez
GOBERNADOR REGIONAL



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

